

CIRCULAR 22/2015

Madrid, 17 de marzo de 2015

**EXCMO SR. CONSEJERO
DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

Querido Consejero:

Te remito para tu conocimiento la contestación dada por la Dirección General de Tributos a la consulta vinculante efectuada por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, en la que se concluye que están exentos del pago de la tasa judicial los propietarios personas físicas en tanto en cuanto actúen a través de la Junta Directiva de la Comunidad y, en particular, de su Presidente.

Igualmente te recuerdo que la Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos acordó en su día que los Colegios Profesionales se encuentran exentos del pago de la tasa judicial en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa y social, y te remito dicha resolución.

Agradecería que dieras la mayor difusión posible a estas relevantes resoluciones administrativas.

Sin otro particular, recibe un fuerte abrazo,

